

REF: AUTORIZA TRASPASO Y CESION DE CARTERA DE SEGUROS QUE INDICA DE LE MANS DESARROLLO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., EN QUIEBRA

santiago, '06 DIC 2007 resolución exenta nº 5 9 5

## **VISTOS:**

1.- Que, la sociedad anónima denominada LE MANS DESARROLLO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., fue declarada en quiebra por resolución de fecha 6 de enero de 2004, emanada del Décimo Sexto Juzgado Civil de Santiago, Autos Rol Nº 8742-2003, publicada en el Diario Oficial del día 10 de enero de 2004.

2.- Que, de acuerdo al inciso segundo del artículo 82 del DFL 251, de 1931, tratándose de la quiebra de una compañía de seguros del segundo grupo, cuyas reservas técnicas por seguros de renta vitalicia regidos por el DL 3.500, de 1980, no estén suficientemente respaldadas por inversiones, la Superintendencia podrá autorizar el traspaso de dichos seguros, sujetando el pago de las pensiones a un plazo determinado. En la autorización del traspaso de cartera, para efectos de lo establecido en el artículo 82 del citado decreto ley, se determinará la fecha a partir de la cual se hará efectiva la garantía estatal.

3.- Que, en conformidad a las Bases de Licitación Pública para el Traspaso y Cesión de la Cartera de Rentas Vitalicias de Le Mans Desarrollo Compañía de Seguros de Vida S.A., con fecha 24 de octubre de 2007 la Superintendencia de Valores y Seguros aceptó la oferta presentada por Euroamerica Seguros de Vida S.A., consistente en el pago por 124 meses completos de las pensiones al 100%, cuotas mortuorias y demás prestaciones o beneficios que correspondan en virtud de las pólizas de rentas vitalicias que componen la cartera licitada, ello según consta en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 18 de octubre de 2007, protocolizada ante el Notario Público de Santiago don Ricardo San Martín Urrejola.

4.- Que, en el mismo proceso de licitación y conforme lo establecido en el inciso primero del artículo 82 en relación al artículo 74 ambos del DFL 251, de 1931, Euroamerica Seguros de Vida S.A., se comprometió al pago de los siniestros de escolaridad



que componen la cartera licitada de Le Mans Desarrollo Compañía de Seguros de Vida S.A., en su valor equivalente a la proporcionalidad de 91,85% de las rentas anuales escolares, a partir del período escolar del año 2008 y hasta la extinción de esta obligación.

## **RESUELVO:**

1.- Autorízase a la sociedad LE MANS DESARROLLO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., en quiebra, para traspasar y ceder la cartera de seguros de rentas vitalicias a EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A., entidad que asumirá el pago temporal de las pensiones pactadas de las pólizas que se individualizan en nómina adjunta, la que forma parte integrante de esta Resolución, desde el 1 de febrero de 2008 al 31 de mayo de 2018, ambos meses inclusive.

2.- En virtud de lo anterior, a contar del 1 de junio de 2018 se hará efectiva la Garantía Estatal por Quiebra, en conformidad al artículo 82 del DL 3.500, de 1980, y corresponderá al Estado financiar y administrar el pago de las pensiones y cuotas mortuorias respectivas, terminando la responsabilidad de pago y gestión por parte de Euroamerica Seguros de Vida S.A..

3.- Redúzcase a escritura pública el contrato de traspaso y cesión, y protocolícese en la misma Notaría la nómina de los contratos de seguros y activos que serán traspasados, con la individualización de los asegurados y las pólizas respectivas.

Anótese, comuniquese y archivese

GUILLERMO LARRAIN RIOS SUPERINTENDENTE